

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Igualdad y Equidad</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>16/11/2023</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se adopta el Manual Operativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz.”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

El Manual Operativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz busca proporcionar una guía clara y detallada de cómo se llevarán a cabo las acciones y proyectos contenidas en el Programa dirigidos a estos jóvenes en situación de vulnerabilidad, e impulsar el goce del derecho a la paz y la construcción de la paz en los territorios. Esto implica la definición de los criterios de elegibilidad, la identificación y focalización de los potenciales beneficiarios, un enfoque territorial que reconoce las diferencias y particularidades de cada región, la coordinación interinstitucional para la implementación de acciones y medidas específicas en cada uno de los componentes, y la evaluación de los resultados obtenidos.

Además de regularizar y estandarizar el procedimiento de implementación del Decreto, este Manual Operativo también tiene implicaciones con otras disposiciones y políticas existentes. Por ejemplo, se busca incorporar y adoptar enfoques diferenciales, étnico raciales, campesinos, de género e interseccionales, reconociendo las múltiples formas de discriminación y desigualdad que afectan a los jóvenes en sus regiones; y articular las acciones de los diferentes Ministerios e instituciones relacionadas con la juventud y el desarrollo social, a fin de evitar duplicaciones y maximizar los recursos disponibles.

Asimismo, este Manual Operativo deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en la legislación nacional e internacional de protección de los derechos de los jóvenes, así como los convenios y tratados internacionales suscritos por Colombia en esta materia, que busquen promover la igualdad de oportunidades, el fortalecimiento de la democracia, el respeto a los derechos humanos y la construcción de una sociedad inclusiva y pacífica.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

El Manual Operativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz será aplicable a las entidades responsables de la ejecución del Programa y a las y los jóvenes beneficiario/as del mismo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política dispone que corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023, «por la cual se expide el Plan Nacional de



Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"», contempla que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo.

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida*" establecen la priorización de territorios en donde habitan niños, niñas y adolescentes y jóvenes reclutados o con riesgo de reclutamiento para la implementación de medidas económicas, sociales y ambientales, con el fin de crear entornos saludables y generar garantías de reconciliación.

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida*" en su Eje transversal "*Paz Total e Integral*", línea "*Desescalamiento de la violencia*", contempla como acción para reducir la violencia de manera sostenible en el tiempo, las siguientes acciones: i) fortalecer los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes; ii) consolidar prácticas institucionales respetuosas de los Derechos Humanos; iii) garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad en los territorios. Para ello, se prevé implementar estrategias de prevención, recuperación y restablecimiento de derechos de jóvenes vinculados a actividades delictivas, como la promoción de la alternatividad penal y prevención del delito en adolescentes y jóvenes, y el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a jóvenes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de caer en dinámicas de violencia y criminalidad.

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida*" en su "*Eje transversal*" "*Actores diferenciales para el cambio*" contempla en su estrategia 6 "*jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*", objetivo 3 "*Juventudes artífices de la Paz Total*", implementar el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a las juventudes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de vincularse a dinámicas de violencia y criminalidad a través de los componentes educativos, de corresponsabilidad y de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario para generar entornos protectores y reducir índices de violencia

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida*", establecen que la meta para el desarrollo del Programa es la atención de 100.000 jóvenes de conformidad con los criterios de focalización territorial e individual que estarán a cargo del Departamento Nacional de Planeación, los cuales corresponden a la priorización de atención de jóvenes en condición de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, jóvenes rurales, en explotación sexual, vinculados o con riesgo de vincularse en dinámicas de criminalidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

El artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, creó el "*Programa Nacional Jóvenes en Paz*" cuyo objeto es la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, recreación, ocupación, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.

El párrafo 3 del artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, señala que las entidades públicas, en especial el Ministerio de la Igualdad y Equidad, la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán celebrar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional para la implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz.



El artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, establece que el programa articulará un conjunto de componentes para garantizar una ruta de atención integral a jóvenes beneficiarios. Para su efectivo desarrollo, el Departamento Nacional de Planeación, se ocupará de diseñar la metodología de focalización territorial, e individual de los potenciales beneficiarios del programa; el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) estará a cargo del componente de transferencias monetarias; el sector Comercio, Trabajo, Inclusión Social e Igualdad y Equidad, concurrirán con la oferta necesaria para el fomento del emprendimiento; el sector Trabajo y Educación, garantizarán el acceso, permanencia y graduación de jóvenes beneficiarios del programa; y el Ministerio de Igualdad y Equidad realizará la articulación, coordinación y complementariedad de acciones que permitan superar la vulneración de derechos en la que se encuentren los jóvenes beneficiarios del programa.

El artículo 5 de la Ley 2281 de 2023, incluye a la población joven dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Igualdad y Equidad. Y, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Reglamentario 1075 de 2023 por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad, la Dirección de Jóvenes en Paz adscrita al Viceministerio de la Juventud tiene la facultad de ejecutar en articulación con las demás entidades competentes el desarrollo de acciones, planes, programas, iniciativas y proyectos para el impulso de la convivencia pacífica y el cierre de brechas con enfoque diferencial para la juventud que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

El artículo 27 del Decreto 1075 de 2023, por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad, crea la Dirección del Programa Jóvenes en Paz, la cual estará a cargo de la implementación y desarrollo del Programa.

Particularmente, el artículo 20 del Decreto 1649 de 2023 "*Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz*" establece que el Programa Nacional Jóvenes en Paz contará con un Manual Operativo, el cual será elaborado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, e integrará todos los componentes y establecerá las rutas de ingreso, permanencia y de salida correspondientes a lo establecido en dicho decreto.

Adicionalmente, el artículo 21 del Decreto 1649 de 2023 establece que el Programa Nacional Jóvenes en Paz contará con el componente de educación, el componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario en su municipio, el componente de emprendimiento, asociatividad y empleabilidad, el componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental y el componente de transferencias monetarias condicionadas para la creación de la ruta integral para la garantía de derechos de los y las jóvenes beneficiarios/as del Programa.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Los artículos 2, 3, 4 y 348 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida*", se encuentran vigentes.

El presente proyecto de resolución desarrolla las disposiciones contenidas en el Decreto 1649 de 2023 "*Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz*" que se encuentra vigente.



3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente proyecto de resolución no deroga, subroga, modifica, ni sustituye otras disposiciones

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se han identificado decisiones jurisprudenciales que puedan tener impacto o sean relevantes para la expedición del proyecto de decreto.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

No aplica

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

El proyecto de resolución no contiene disposiciones que puedan genera algún impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

Informe de observaciones y respuestas
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)



Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

Otro
(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

Aprobó: